

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00124 - 00 (*Cuaderno principal*⁹)

Teniendo en cuenta la regla determinante de la cuantía para esta clase de litigios (num. 1° art. 26 CGP) se sigue que el capital cobrado asciende a la suma de \$10.500.000 por los cánones de arrendamiento debidos, más sus intereses legales conforme a la norma sustancial (art. 1617 CC) por ser una obligación civil, equivale a la fecha de presentación de la demanda a 11,69 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo que su conocimiento corresponde a los juzgados civiles municipales de pequeñas causas y competencia múltiple (num. 1° y par. art. 17 CGP), creados por el Consejo Superior de la Judicatura¹ para tal efecto, razón por la cual se debe rechazar la demanda para remitir a tales despachos (art. 90 *ib.*), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por CAROLINA HERRERA NOSSA contra MERCI ROSERO ORTEGA, DANIELA ALEJANDRA AGUIRRE ROSERO y ALVARO OMAR ROSERO ERAZO por falta de competencia en razón de la cuantía.

SEGUNDO: REMITASE el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que el asunto sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) para lo de su competencia.

TERCERO: EXHORTESE al abogado libelista para que inscriba su dirección electrónica en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (par. 2° art. 103, inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; arts. 16 y 17 L. 527 de 1999, art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.13 del 19/04/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

¹ Acuerdos PSAA11-8145 de 2011, PSAA15-10412 de 2015, PSAA16-10506 de 20 de abril de 2016 y PCSJA18-11127 del 12 de octubre de 2018

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e198eb6811ab8e8e8dc6d6f047e798f2610dddfea998c836be251a113aff44a

Documento generado en 16/04/2021 03:59:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**